



TIGRE
MUNICIPIO

Secretaría de Gobierno
Despacho General y Digesto

RESOLUCIÓN 1141/12

C7

CONVENIOS

Copia para información pública. Válida para trámites sólo en caso de ser autenticada por la Dirección de Despacho General y Digesto



INTENDENCIA MUNICIPAL
DE
TIGRE

CORRESPONDE EXPTE. 4112-

TIGRE, • 05 JUN 2012

VISTO:

El Convenio de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, UCA, Facultad de Ciencias Médicas, y,

CONSIDERANDO:

Que corresponde su registro conforme lo establece el Decreto 981/02.

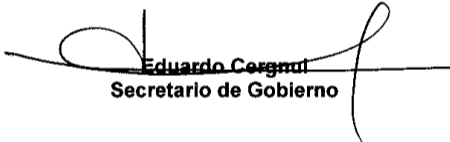
Por ello, el Secretario de Gobierno en uso de facultades delegadas por Decreto 912/93

RESUELVE

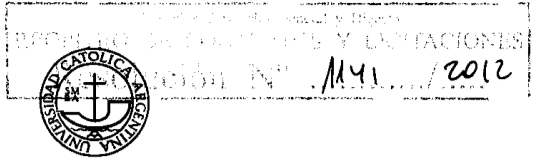
ARTICULO 1.- Registrar el Convenio de Cooperación celebrado por el Departamento Ejecutivo con la Pontificia Universidad Católica Argentina Santa María de los Buenos Aires, UCA, Facultad de Ciencias Médicas, con fecha 29 de mayo de 2012, en relación a la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés.

ARTICULO 3.- Dése a los Registros Municipales de Normas y de Contratos y Licitaciones. Notifíquese. Cúmplase.

DGD
abj
R22+
050612


Eduardo Cergnani
Secretario de Gobierno

RESOLUCIÓN N° 1141



Pontificia Universidad Católica Argentina
"Santa María de los Buenos Aires"
Facultad de Ciencias Médicas

CONVENIO DE COOPERACION
UCA- MUNICIPALIDAD DE TIGRE

La Pontificia Universidad Católica Argentina "Santa María de los Buenos Aires", Facultad de Ciencias Médicas, representada en este acto por el Sr. Decano Prof. Dr. Carlos Benjamín Alvarez, con domicilio en Av. Alicia Moreau de Justo 1300 de la Capital Federal; (en adelante referida como "UCA" y la Municipalidad de Tigre con domicilio en Av. Cazon 1.514 representada en este acto por el Intendente Municipal Sr. Sergio Tomas Massa, (en adelante referida como el "MUNICIPIO" y conjuntamente con la UCA las "PARTES" e indistintamente cualquiera de ellas, la "PARTE"), convienen en celebrar el presente CONVENIO DE COOPERACIÓN, sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA: Ambas instituciones favorecerán la concertación de programas de cooperación para la ejecución conjunta y coordinada de proyectos de investigación y/o docencia en áreas de mutuo interés. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad. -----

SEGUNDA: Ambas PARTES estudiarán y definirán de mutuo acuerdo, mediante la celebración de CONVENIOS ESPECÍFICOS aprobados por sus órganos competentes, las actividades (de carácter científico, docente y/o de divulgación) a desarrollar en forma conjunta. Tales actividades se cumplirán respetando la cosmovisión, los objetivos y proyectos de cada entidad. -----

TERCERA: Los programas serán desarrollados -cuando fuera el caso- sobre la base de Planes Operativos -que serán incluidos en los respectivos CONVENIOS ESPECIFICOS-, en los que se detallarán las acciones del período respectivo y los recursos a emplear. -----

CUARTA: El presente CONVENIO tendrá una duración de 5 años, contados a partir del día de su firma salvo rescisión anticipada que hiciera cualquiera de las PARTES mediante notificación fehaciente con una antelación de, al menos, treinta (30) días corridos. La rescisión no generará a favor de ninguna de las PARTES derecho a reclamar compensación ni indemnización alguna. Sólo podrá ser prorrogado por acuerdo escrito de ambas PARTES. Las PARTES se


Sergio Massa
Intendente Municipal

Convenio UCA-MUNICIPALIDAD DE TIGRE

Págs. 1/2

comprometen, en cualquier caso de extinción del presente CONVENIO, a desplegar las diligencias razonables con relación a las actividades que se encontrasen en ejecución al momento de operarse aquélla, salvo decisión en contrario adoptada de común acuerdo e instrumentada por escrito-----

QUINTA: La celebración del presente CONVENIO no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las PARTES comparecientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en los CONVENIOS ESPECÍFICOS. -----

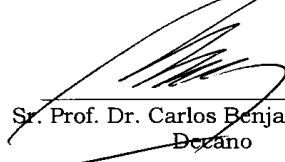
SEXTA: Ninguna de las PARTES podrá utilizar el nombre, logo, marcas ni emblemas de la otra PARTE sin la autorización previa por escrito de las autoridades competentes de la otra contraparte. -----

SEPTIMA: El presente CONVENIO no representa un compromiso de exclusividad y por lo tanto no impide que cada PARTE pueda desarrollar sus actividades en forma independiente o asociándose a otros organismos. Las PARTES mantendrán en todo momento la independencia de sus estructuras técnicas y administrativas. -----

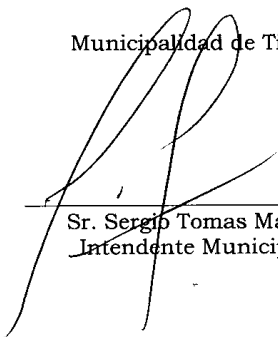
OCTAVA: Las PARTES constituyen domicilio en los indicados en el encabezamiento, donde se tendrán por válidas todas las notificaciones realizadas en forma fehaciente y por escrito, dirigidas a las personas firmantes de este CONVENIO o a quien ellas indiquen por escrito. Ambas, en caso de controversias judiciales quedan sometidas a la Jurisdicción de los Tribunales Contencioso Administrativo del Partido de San Isidro, Pcia de Buenos Aires. --

De conformidad, se firman dos (2) ejemplares de un mismo tenor y a un sólo efecto, en el Partido de Tigre, a los 29 días del mes de MAYO de 2012.

Pontificia Universidad Católica
Argentina "Santa María de los Buenos
Aires", Facultad de Ciencias Médicas


Sr. Prof. Dr. Carlos Benjamín Álvarez
Decano

Municipalidad de Tigre


Sr. Sergio Tomás Massa
Intendente Municipal